



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Sandia**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 032 – 2025 - MPS/CM**

Sandia, 17 de marzo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA - REGION PUNO;**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de 2025, el acuerdo de concejo N° 31-2025-MPS/CM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", señalando también en su numeral 8 que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescritos en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, mismo que establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el acuerdo de concejo N° 031-2025-MPS/CM, se acuerda lo siguiente: **"APROBAR la aceptación de bienes de ayuda humanitaria complementaria brindada por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad del Gobierno Regional de Puno, mismo que se encuentran detallados en el comprobante de salida N° 035 de fecha 13 de marzo del 2025, con la finalidad de mitigar los daños ocasionados por las precipitaciones fluviales y lluvias intensas en la provincia de Sandia"**.

Que, el numeral 4 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores que: "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, una de las funciones de la Plataforma de Defensa Civil es brindar asistencia técnica a las autoridades en los tres niveles de gobierno, en los cinco niveles de emergencia. Conducimos las acciones en la emergencia del más alto nivel (nivel 5); asimismo, brindar apoyo humanitario a población vulnerable en situación de emergencia a través de los gobiernos regionales";

Que, resulta necesario que los bienes de ayuda humanitaria complementaria brindada por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad del Gobierno Regional de Puno, sean distribuidos a los afectados por las precipitaciones fluviales y lluvias intensas de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley orgánica de municipalidades, el pleno del concejo municipal, luego del debate y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la conformación de la COMISION DE ENTREGA Y FISCALIZACION de bienes de ayuda humanitaria complementaria brindada por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad del Gobierno Regional de Puno, con la finalidad de que la distribución de los bienes a los afectados se realice con las formalidades que la Ley establece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Sandia**

**ARTICULO SEGUNDO.** – **CONFORMAR** la comisión de entrega y fiscalización de bienes de ayuda humanitaria complementaria, aprobada en el artículo primero, de la siguiente manera:

Jendy Ccapayque Yanapa	<b>PRESIDENTE</b>	Jefe de la Oficina de Defensa Civil y COEP
Leoncia Chambi Mamani	<b>MIEMBRO</b>	Regidora
Faustino Ramos Huaman	<b>MIEMBRO</b>	Regidor

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a los miembros integrantes de la comisión aprobada en el artículo primero del presente acuerdo a realizar sus funciones conferidas en estricta observancia de la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA  
Abog. Jonny J. Pocoquince Maquera  
CAP. 4802  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Berly Hernan Taccá Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE